



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 20001-4003-002-2023-00436-00

DEMANDANTE: ENRIQUE AVELINO CHINCHIA ESTRADA

DEMANDADA: MIREYA FUENTES FERNANDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Inscrita como está la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, aportadas las fotografías de la instalación de la valla y realizada la inclusión del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas de conformidad con lo ordenado en el artículo 375 del C.G.P., procedente es designar curador *ad litem* en el presente asunto para que represente a los indeterminados y a la demandada MIREYA FUENTES FERNANDEZ. No obstante, encuentra el despacho, escrito suscrito por la citada demandada, en la que solicita se sirva el despacho dictar sentencia a favor de la demandante aduciendo como fundamento que la obligación hipotecaria No. 572525600002588-3, fue cancelada en su totalidad por la parte demandante al banco DAVIVIENDA de Valledupar.

Al respecto, este despacho no atenderá la solicitud elevada por la demandada, por cuanto carece esta del derecho de postulación al no ser abogada titulada. En tratándose este, de un proceso de menor cuantía, habida cuenta de que las pretensiones superan los 40 smlmv, corresponde a las partes actuar a través de apoderado judicial. En consecuencia y a efectos de proteger su derecho de contradicción el despacho dispondrá nombrarle curador *ad litem*, para que la represente junto a los indeterminados en el presente asunto.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. – Abstenerse de atender el pedimento efectuado por la demandada MIREYA FUENTES FERNANDEZ, por carecer esta del derecho de postulación.

SEGUNDO. – Designar al Doctor HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.582.756 de Valledupar y portador de la Tarjeta Profesional # 220.547 del Consejo Superior de la Judicatura, como Curador Ad - Litem de la demandada MIREYA FUENTES FERNANDEZ y demás personas indeterminadas, dicho cargo será ejercido en forma gratuita y su aceptación es de forzoso cumplimiento; asumido el nombramiento deberá concurrir a notificarse del auto que admitió la presente demanda fechado del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el numeral 7º del artículo 48º del Código General del Proceso.

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5º

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comuníquese a la citada esta designación, quien podrá ser ubicada en el siguiente correo electrónico hugodebrigardcuello@hotmail.com. Remítase copia de la demanda al correo electrónico, una vez aceptado el encargo, déjese la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cf961122b16533c18daf903510e80dfd105e905714d49f9dacaada72ca0d34**

Documento generado en 12/03/2024 03:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>